

Bogotá, D.C., 07 FEB 2025

## DIRECTIVA TRANSITORIA

NO. 000005 /

### APLICACIÓN TEMPORAL DE LA JORNADA LABORAL 12x24 HORAS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA NACIONAL DEL CPMS PUERTO TRIUNFO.

#### I. OBJETIVO Y ALCANCE

##### A. Finalidad

Impartir instrucciones y asignar responsabilidades para la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo a cargo del INPEC.

##### B. Referencias

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 6 de 1945, «Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo».
3. Ley 65 de 1993, «Por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario» modificada por la Ley 1709 de 2014.
4. Ley 909 de 2004, «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones».
5. Decreto 1042 de 1978, «Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones».
6. Decreto 1302 de 1978, «Por el cual se expiden normas sobre la clasificación y remuneración de empleos del personal carcelario y penitenciario».
7. Decreto Ley 407 de 1994, «Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario».
8. Decreto 446 de 1994 «Por el cual se establece el régimen prestacional de los servidores públicos de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC».
9. Decreto 271 de 2010 «Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC».
10. Decreto 4151 de 2011, «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones».

11. Decreto 4969 de 2011, «Por el cual se aprueba la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones».
12. Decreto 1604 de 2012, «Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones».
13. Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública».
14. Decreto 150 de 2020, «Por medio del cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-».
15. C154 – 1981 Convenio sobre la negociación colectiva, Ratificado por Colombia 08 de diciembre de 2000.
16. Resolución 501 de 2005 «Por la cual se actualiza la Organización interna de los Establecimientos de reclusión del INPEC»
17. Resolución 6349 de 2016 «Por el cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC».
18. Resolución No. 005018 de 2021 «Por la cual se establece la jornada laboral por el sistema de turnos de trabajo para los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC».
19. Acuerdo Colectivo de 16 de julio de 2019, «Acuerdo Laboral Colectivo entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los sindicatos firmantes – Acuerdo Nacional estatal».
20. Guía PE-PI-G03, «Guía para la gestión de la doctrina institucional». versión oficial.
21. Manual PM-SP-M08 «Manual para los servicios de seguridad en un ERON». versión oficial
22. Plan PE-PI-PN08 «Plan Direccionamiento Estratégico 2023 – 2026». versión oficial

### C. Vigencia

Del 10 de febrero del 2025 al 10 de agosto año 2025.

### II. INFORMACIÓN

La Dirección General del INPEC ordenó a la Subdirección de Cuerpo de Custodia realizar una visita a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo, con el objetivo de verificar el estado del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, los servicios de seguridad, así como la aplicación de la jornada laboral del CCV. En consecuencia, la visita se llevó a cabo los días 10 y 11 de septiembre de 2024.

Durante el recorrido por el área administrativa del establecimiento, se observó como novedad relevante la presencia de personal del CCV desempeñando funciones ajenas al Proceso Misional de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, 01 dragoneante en detención domiciliaria, 02 dragoneantes en ausentismo laboral y falta de cumplimiento de los documentos (procedimientos) relacionados con el proceso misional anteriormente mencionado. De esta visita, se dejó registro de calidad

#### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext. 1144 - 1796

[coordinacion.controlccv@inpec.gov.co](mailto:coordinacion.controlccv@inpec.gov.co)

Página 2

Código: PA-DO-G01-F02

mediante Acta No. 798, en la cual se establecieron compromisos con plazos específicos de cumplimiento.

Posteriormente, la Dirección de Custodia y Vigilancia del INPEC, mediante oficio 8200-DICUV-2024IE0203849 del 15 de octubre de 2024, con el fin de optimizar el desempeño operativo y administrativo imparte instrucciones a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

De igual forma, la Dirección Regional Noroeste, mediante oficio 500DRNOR-ARCUV-2024IE0209701 del 23 de octubre de 2024, informó que la Dirección y Comando de Vigilancia de la cárcel de Puerto Triunfo no han presentado ninguna propuesta para modificar la jornada laboral del personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia, para pasar de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso a 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso. No obstante, se comisionó al comando de vigilancia de la regional para realizar una visita al ERON, con el fin de buscar un punto de equilibrio en la jornada y las condiciones laborales del personal del CCV.

La comisión anterior, se llevó a cabo el día 29 de octubre de 2024, donde asistieron, la Directora Regional (e), doctora Jimena Betancourt Álvarez, el Comandante de Vigilancia señor Mayor Luis Francisco Perdomo Claros y funcionarios del ERON. De esta comisión, se dejó registro de calidad mediante Acta No. 01010, en la cual se evidenció que no se presentó ni se planteó ninguna propuesta para modificar temporalmente la jornada laboral actual en dicho establecimiento.

Es importante señalar que, si bien es cierto la Resolución No. 005018 de 2021, estableció para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo una jornada laboral excepcional de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso, también es cierto que, desde la Sede Central del INPEC, deben tomarse medidas para mitigar los efectos de riesgos en la seguridad del establecimiento, así como el riesgo psicosocial del personal del CCV.

En vista de que no se ha recibido ninguna propuesta ni por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo ni de la Dirección Regional Noreste para modificar temporalmente la jornada laboral de dicho establecimiento, es necesario que este Instituto implemente, de manera transitoria, una jornada laboral diferente a la ya establecida en dicho establecimiento, con el fin de generar un equilibrio entre el proceso misional de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, el Tratamiento Penitenciario, y el bienestar y las condiciones laborales del personal del CCV.

Por lo anterior, se procede a dar aplicación temporal a la jornada laboral de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

### **Jornada Laboral de Turno 12 horas x 24 horas**

A continuación, se detalla el horario para inicio y terminación de cada turno por compañía:

Inicio 06:00 horas, termina 18:00 horas.

Inicio 18:00 horas, termina 06:00 horas del día siguiente.

Descripción de turnos por compañías Bolívar (B), Santander (S) y Córdoba (C)														
Horario	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado			
06:00 horas hasta 18:00 horas	B	12h	C	12h	S	12h	B	12h	C	12h	S	12h	B	12h
18:00 horas hasta 06:00 horas (4T 18:00 horas a las 24:00 horas) (1T 24:00 horas a las 06:00 horas)	S <sub>4</sub>	6h	B <sub>4</sub>	6h	C <sub>4</sub>	6h	S <sub>4</sub>	6h	B <sub>4</sub>	6h	C <sub>4</sub>	6h	S <sub>4</sub>	6h
Descanso	S <sub>1</sub>	6h	B <sub>1</sub>	6h	C <sub>1</sub>	6h	S <sub>1</sub>	6h	B <sub>1</sub>	6h	C <sub>1</sub>	6h	S <sub>1</sub>	6h
	C	24h	S	24h	B	24h	C	24h	S	24h	B	24h	C	24h

(S<sub>4</sub> B<sub>4</sub> y C<sub>4</sub> corresponde a la letra de compañía "Artículo. 1º" y al cuarto turno que se describe en el parágrafo 2 del presente artículo, S<sub>1</sub>, B<sub>1</sub> y C<sub>1</sub> corresponde a la letra de compañía "Artículo. 1º" y primer turno que se describe en el parágrafo 2 del presente artículo, la letra "h" hace referencia a las horas)

#### Turno diurno:

Desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas o hasta el respectivo relevo de la compañía que corresponda, este turno **SERÁ CONTINUO** y con una (01) hora para el consumo de alimentos entre las 11:00 a 12:00 y de 12:00 a 13:00 horas del día, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 005018 de 2021.

#### Turno nocturno:

Desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente o hasta el respectivo relevo de la compañía que corresponda y será distribuido en dos períodos de seis (6) horas, así: cuarto turno entre las 18:00 horas hasta las 24:00 horas y primer turno comprendido entre las 24:00 horas a las 06:00 horas.

Una vez finalizado el conteo numérico de las PPL y relevo de las compañías, los servidores asignados al primer turno estarán disponibles en el alojamiento del establecimiento de reclusión, pernoctando en el mismo para atender alguna contingencia en caso de ser necesario y prepararse para recibir primer turno.

Para quienes cumplan con el cuarto turno pasarán a estar disponibles en el alojamiento del establecimiento de reclusión, pernoctando en el mismo, hasta las 05:00 horas y procederán a preparar la entrega del turno y el conteo numérico de las PPL, para la compañía que llega a relevar la compañía de seguridad.

#### Distribución de compañías.

Para el cumplimiento de lo anterior, se mantendrá de manera permanentemente las tres (3) compañías de seguridad, así:

- Compañía uno (01) Simón Bolívar, la cual se identificará con la letra (B), para efectos del presente acto administrativo.
- Compañía dos (02) Francisco de Paula Santander, la cual se identificará con la letra (S), para efectos del presente acto administrativo.
- Compañía tres (03) José María Córdoba, la cual se identificará con la letra (C), para efectos del presente acto administrativo.

#### Compañías de apoyo Antonio Nariño y Francisco José de Caldas

De acuerdo a la Resolución No. 005018 del 15 de julio de 2021, adicional a las tres compañías de seguridad contempladas en el artículo 1 de la mencionada Resolución,

la compañía Antonio Nariño y Francisco José de Caldas, estará integrada por personal del CCV, quienes apoyaran los procesos diarios de seguridad y administrativos del Instituto, de lunes a viernes, iniciando a las 07:00 horas y terminando a las 17:00 horas.

Estas compañías disfrutarán de (01) hora de almuerzo para el consumo de sus alimentos, garantizando de esta manera un pie de fuerza disponible en el entendido que se presente alguna novedad en la parte interna o externa, mientras las compañías de seguridad están en su hora de almuerzo, logrando así con la Compañía Antonio Nariño y Francisco José de Caldas un pie de fuerza disponible.

### **Compañía Antonio Nariño**

Esta compañía estará integrada por los servicios diarios de seguridad tales como, Comandante de Vigilancia y servidores del CCV de apoyo, Comandante Operativo, Policía Judicial, Guías Caninos, Encargados de la Clasificación en Niveles de Seguridad de las PPL, Vigilancia Electrónica, Domiciliarias, Escuadra de Remisiones y demás que disponga la Dirección de Custodia y Vigilancia.

### **Compañía Francisco José de Caldas**

Esta compañía de apoyo estará integrada por el personal del CCV, quienes apoyan los procesos administrativos del Instituto.

### **Apoyo Fines de semana compañías Antonio Nariño y Francisco José de Caldas**

Los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia de las compañías Antonio Nariño y Francisco José de Caldas, se deberá dividir esta compañía en dos grupos para apoyar los diferentes servicios de seguridad los días sábado o domingo cada quince días en el mismo horario, es decir, de 07:00 a 17:00 horas garantizando la rotación equitativa de este personal como lo observamos en la siguiente tabla, sin que los apoyos generen compensación:

DISTRIBUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALDAS Y NARIÑO			
CADA 15 DÍAS 50% CCV		CADA 15 DÍAS 50% CCV	
25% EL DÍA SÁBADO	25% EL DÍA DOMINGO	25% EL DÍA SÁBADO	25% EL DÍA DOMINGO
CADA 15 DÍAS CADA GRUPO DE 07:00 A 17:00 HORAS CON (01) HORA DE ALMUERZO			

El inicio de actividades entre semana o en fin de semana antes de las 07:00 horas o después de las 17:00 horas, puede ser modificado en cualquier momento cuando las necesidades del servicio así lo requieran, de acuerdo con las decisiones médico laborales DML, cuando aplique.

Cuando por necesidades del servicio se requiera el desarrollo de actividades los días festivos, el Consejo de Seguridad del ERON expedirá la respectiva orden de servicios o plan de marcha según el caso.

Teniendo en cuenta que la compañía Antonio Nariño y Francisco José de Caldas, su horario es de lunes a viernes iniciando actividades a las 07:00 horas y terminando a las 17:00 horas, esta compañía seguiría cubriendo servicios de apoyo administrativo como: talleres, educativas, granjas, panadería, locativas, sanidad, sala de audiencias virtuales entre otros y apoyaría también los servicios de seguridad respetando las DML cuando las necesidades de servicio así lo requieran, **además deben presentar**

**disponibilidad una vez cada 15 días los días sábados y domingos desde las 07:00 hasta las 17:00 horas,** pues se les requiere para el ingreso de visitantes, control en zonas de visitas, salida del personal visitantes y apoyo para contada y encerrada de PPL, **finalizando su jornada laboral a las 17:00 horas.**

### III. EJECUCIÓN

#### A. MISIÓN GENERAL

Garantizar el desarrollo de las misiones particulares de las dependencias del nivel central, regional y de establecimientos de reclusión, con el fin dar aplicación temporal al turno de 12x24 horas para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

#### B. MISIONES PARTICULARES

##### 1. DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- 1.1. Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva, procurando la sinergia institucional.
- 1.2. Presenta informe final a la Dirección General, del consolidado de las actividades sobre la misión asignada.

##### 2. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- 2.1. Consolida la información de la planta de personal del cuerpo de custodia y vigilancia relacionada con decisiones médico laborales, permisos, incapacidades, traslados, licencias y demás situaciones administrativas de los ERON con planes piloto de la jornada laboral para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- 2.2. Verifica la planta de personal administrativo del ERON.
- 2.3. Informa a la ARL sobre la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento.
- 2.4. Actualiza las decisiones médicas laborales -DML- al formato PA-TH-P01-F08 versión oficial emisión de concepto por medicina laboral versión oficial, con el fin de establecer los servicios en cuales puede ser ubicado el funcionario.
- 2.5. Capacitar al personal con apoyo del Grupo de Seguridad y Salud en la Trabajo, sobre la prevención y atención del consumo de Sustancias Psicoactivas, así mismo realizar un abordaje efectivo para la prevención del consumo de sustancias Psicoactivas (SPA).

##### 3. DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE

- 3.1. Supervisa y controla la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas del ERON correspondiente.
- 3.2. Supervisa el cumplimiento de las actividades del proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, atención social y tratamiento penitenciario de los ERON de su jurisdicción.

- 3.3. Evalúa y ajusta las condiciones de seguridad del establecimiento de reclusión correspondiente, en caso de evidenciar que no se está cumpliendo en debida forma con los procesos misionales, evaluará la situación, reunirá al Consejo de Seguridad del ERON (Presencial o virtual), y tomara la decisión necesaria y suficientes que garanticen la misionalidad del Instituto e informará a la Dirección General del INPEC, la decisión tomada.

#### **3.4. Comando de Vigilancia Regional Noroeste**

- 3.4.1. Presenta recomendaciones al director del ERON de su jurisdicción, durante la vigencia de la presente directiva.
- 3.4.2. Supervisa y controla la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas del ERON correspondiente.
- 3.4.3. Supervisa el cumplimiento de las actividades del proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, atención social y tratamiento penitenciario de los ERON de su jurisdicción.
- 3.4.4. Evalúa y ajusta las condiciones de seguridad del establecimiento correspondiente, en caso de evidenciar que no se está cumpliendo en debida forma con los procesos misionales, evaluará la situación, reunirá al Consejo de Seguridad del ERON (Presencial o virtual), y tomara la decisión necesaria y suficientes que garanticen la misionalidad del Instituto e informará a la Dirección General del INPEC, la decisión tomada.

#### **4. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN**

- 4.1. Lidera la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional en el ERON.
- 4.2. Coordina con la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Seguridad y Salud en la Trabajo, capacitación, formación sobre la prevención y atención del consumo Sustancias Psicoactivas, así mismo realizar un abordaje efectivo para la prevención del consumo de sustancias Psicoactivas (SPA).
- 4.3. Atiende las recomendaciones realizadas por la Dirección Regional.
- 4.4. Supervisa a las novedades que se presenten en seguridad (cubrimiento de puestos de servicio, operatividad, cumplimiento órdenes judiciales, servicios externos, etc.), clima laboral (ausentismo, incapacidades, licencias, permisos, retardos, madres lactantes, decisiones médico laborales) entre otras.
- 4.5. Convoca y sesiona el consejo de seguridad para solicitar el apoyo de la fuerza pública en el segundo anillo de seguridad, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno del ERON.
- 4.6. Evalúa y ajusta las condiciones de seguridad del establecimiento durante la ejecución de la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en caso de evidenciar que no se está cumpliendo en debida forma con los procesos misionales, evaluará la situación con el Consejo de Seguridad e informará a la Dirección Regional y esta a su vez a la Dirección General.

- 4.7. Verifica el cumplimiento de las actividades del proceso misional de atención y tratamiento penitenciario en el ERON durante la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas.

#### **4.8. Comando de Vigilancia ERON**

- 4.8.1. Proyecta a la dirección del ERON, la distribución y rotación de los servidores CCV por los diferentes puestos de servicio en la aplicación temporal de la jornada laboral 12x24 horas, en atención a lo descrito en el PM-SP-M08 Manual para los servicios de seguridad en un ERON versión oficial.
- 4.8.2. Carga la Información de los Servidores del CCV en el aplicativo SISIPEC WEB Fase I Novedades Comando de acuerdo al documento PM-SP-G16 Guía para cargue de la Información de los Servidores del CCV en Sisipec Web Fase I Novedades Comando versión oficial.
- 4.8.3. Controla con el apoyo del oficial de servicio, que los funcionarios asignados a las compañías de seguridad, cumplan con el horario laboral propuesto durante día y la noche, con sus respectivas disponibilidades.
- 4.8.4. Controla que los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia asignados a las Compañías Antonio Nariño y Francisco José de Caldas de su ERON, laboren de lunes a viernes en jornada habitual de 07:00 a 17:00 horas, así mismo se deberá dividir esta compañía en dos grupos para apoyar los diferentes servicios de seguridad los días sábado o domingo cada quince días en el mismo horario, es decir, de 07:00 a 17:00 horas garantizando la rotación equitativa de este personal sin que los apoyos generen compensación.
- 4.8.5. Verifica diariamente la seguridad del ERON, garantizando el cumplimiento de las actividades del proceso misional de seguridad penitenciaria y carcelaria, en caso de evidenciar que no está cumpliendo en debida forma este proceso informará a la Dirección del Establecimiento, para los fines pertinentes.
- 4.8.6. Verifica las decisiones médicas laborales -DML-, con el fin de optimizar y dinamizar el personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia en los diferentes servicios de seguridad.
- 4.8.7. Controla que los auxiliares del Cuerpo de Custodia ACC, cumplan funciones exclusivas en el proceso seguridad en el ERON.
- 4.8.8. Verifica el cumplimiento de los instructivos emitidos por la subdirección de Cuerpo de Custodia sobre administración de auxiliares del cuerpo de custodia durante la prestación del servicio militar.
- 4.9. Coordina la dirección del establecimiento, la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Seguridad y Salud en la Trabajo, capacitación, formación sobre la prevención y atención del consumo Sustancias Psicoactivas, así mismo realizar un abordaje efectivo para la prevención del consumo de sustancias Psicoactivas (SPA).

#### **IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN**

- A. Todas las actuaciones deben estar enmarcadas en garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en el ERON, la custodia

17 FEB 2025

y vigilancia de las personas privadas de la libertad, el respeto a los derechos humanos de la población reclusa y sus familias, por parte de los servidores penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

- B. En el cumplimiento de las misiones establecidas se debe favorecer la participación y acompañamiento de los organismos de control.
- C. Las dependencias aquí comprometidas, deben presentar la información de las misiones asignadas al Director de Custodia y Vigilancia, para la consolidación del informe de las actividades ejecutadas como lo establece la PE-PI-G03 guía para la gestión de la doctrina institucional versión oficial una vez se dé por determinada la vigencia de la presente directiva.
- D. Las inquietudes generadas frente a la presente directiva serán atendidas por la Dirección de Custodia y Vigilancia al correo electrónico [dirección.custodiayvigilancia@inpec.gov.co](mailto:direccion.custodiayvigilancia@inpec.gov.co).

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**DISTRIBUCIÓN**

**Para conocimiento**

Oficina de Control Interno.  
 Oficina de Control Interno Disciplinario.

**Para cumplimiento**

Dirección Custodia y Vigilancia.  
 Subdirección Talento Humano.  
 Dirección Regional.  
 Comando de Vigilancia Regional.  
 Dirección ERON.  
 Comando de Vigilancia ERON.

**REVISÓ,**

Oficial Logístico **LEONEL RÍOS SOTO**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Revisado por:** Dra. Yury Bibiana García Lozano / Coordinadora Grupo de Recursos y Conceptos / Oficina Asesora Jurídica  
 Tc. Rolando Antonio Ramírez Sanabria / Director Custodia y Vigilancia (e)  
 My. Carlos Efrén Vargas Carvajal / Subdirector (e) Cuerpo de Custodia  
 In. Carol Lizeth Rodríguez López / Coordinadora (e) Grupo de Control Cuerpo de Custodia  
**Elaborado por:** In. Juan Carlos Virgues Cocoma / Grupo de Control Cuerpo de Custodia  
**Fecha de elaboración:** 27/01/2025  
 Archivo: Subdirección Cuerpo de Custodia / Directivas Transitorias